

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.1053/2015.

Arica, noviembre 05 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.446/2011, de mayo 19 de 2011, Decreto Exento N° 00.827/2012, de septiembre 13 de 2012, Decreto Exento N° 00.816/2015, de agosto 25 de 2015, Carta VAF. N° 501.2015, de octubre 06 de 2015, Traslado REC. N° 532.15, de octubre 06 de 2015, Carta VAF. N°580.2015, de noviembre 04 de 2015, Traslado REC. N°596.15, de noviembre 05 de 2015, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 00.446/2011; de mayo 19 de 2011, se aprueba Convenio entre la Universitat Autònoma de Barcelona y la Universidad de Tarapacá, el que en su cláusula primera dispone como objetivo establecer el marco de colaboración entre la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB) y la Universidad de Tarapacá (UTA) en los aspectos académicos y profesionales en materia institucional, académica y de investigación.

Que, por Decreto Exento N° 00.827/2012, de septiembre 13 de 2012, se aprueba Convenio entre la Universitat Autònoma de Barcelona y la Universidad de Tarapacá para la realización del Máster en Docencia y Gestión Universitarias y la Diplomatura de Postgrado en Formación Docente del Profesorado Universitario.

Que, por Decreto Exento N° 00.816/2015, de agosto 25 de 2015, se aprueba el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Universitat Autònoma de Barcelona, España y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de promover el desarrollo de actividades de docencia y de investigación en materias de interés común.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Clausula Segunda del Convenio señalado, las partes "*...elaboraran convenios específicos los cuales establecerán los programas a realizar durante el ejercicio correspondiente, su participación y el régimen de financiación que establezca para cada una de ellas*".

Que, el desarrollo del presente Convenio se encuentra en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional para la Educación Superior, en relación con la triple autonomía académica, económica, administrativa de la que goza esta Universidad en conformidad con lo prescrito en el Artículo 79 del DFL N° 1, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y lo dispuesto en el punto 8.5 de la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Que, de este modo, en conformidad con lo preceptuado en el Artículo 9 del DFL 1-19653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que en lo pertinente expresa que procederá el mecanismo de Trato Directo en virtud de la naturaleza de la contratación, resulta necesario aprobar el Convenio Específico que regule la acción formativa denominada "Perfeccionamiento en Docencia Universitaria", como una manera de dar continuidad a las actividades contempladas en los Convenios ya individualizados.

Lo solicitado por don Roberto Gamboa Aguilar, Vicerrector de Administración y Finanzas, en Carta VAF N° 501.2015, de octubre 06 de 2015.

DECRETO:

- 1.- Regularizase el presente acto administrativo.
- 2.- Apruébase el Convenio Específico entre la Universitat Autònoma de Barcelona y la Universidad de Tarapacá, para la realización de un programa formativo de perfeccionamiento en docencia universitaria, de fecha 08 de septiembre de 2015; contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) hojas y un Anexo I de dos (02) hojas, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
- 3.- Impútese los gastos que irroque el presente Convenio Específico, con cargo al Ítem N° 1021204 "servicios varios", del Centro de Costos N° 2646 Convenio Marco Fortalecimiento Institucional UAB, del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá, en conformidad a lo establecido en su cláusula cuarta.
- 4.- Aplíquese en lo que sea pertinente lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República.
- 5.- Publíquese en observancia de lo prescrito en el Artículo 7 de la Ley N° 20.285, de Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl.


M M M

10 NOV. 2015

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA Y
EL UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA FORMATIVO
DE PERFECCIONAMIENTO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA**

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès, Barcelona) / Tarapacá, 08 de septiembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Ferran Sancho Pifarré, Rector Magnífico de la **UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA** (ESPAÑA), nombrado por Decreto 64/2012, de 12 de junio, (DOGC núm. 6149, de 14 de junio de 2012), y en su nombre, la Sra. Gloria González Anadón, Vicerrectora de Calidad, Docencia y Ocupabilidad de la UAB, con sede social en Campus Universitari s/n, 08193 – Bellaterra (Cerdanyola del Vallès) y con NIF Q0818002H.

Y de otra parte, Sr. Arturo Flores Franulic, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** (CHILE), nombrado por Decreto Supremo Nº 268, del 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación, en nombre y representación legal de esta universidad, con domicilio en General Velásquez, 1775 de Arica (Chile), y con Número de Identificación Fiscal 70.770.800-K.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este acto, y

MANIFIESTAN

- I. Que la Universitat Autònoma de Barcelona organiza programas de formación permanente para contribuir a proveer la demanda de la industria, empresas, administración y otras entidades del tejido socio-económico, tanto nacional como internacional.
- II. Que la Universidad de Tarapacá tiene entre sus finalidades la formación de capital humano avanzado mediante un modelo educativo centrado en el estudiante; y para tal objetivo desea impulsar la formación académica de su profesorado en el ámbito de la docencia universitaria, con el propósito de proporcionar a dichos cuadros profesionales un perfeccionamiento técnico en el desarrollo de sus tareas docentes.
- III. Que en fecha 4 de junio de 2015 la Universitat Autònoma de Barcelona y la Universidad de Tarapacá han firmado un convenio marco de colaboración que tiene por objeto, entre otros, promover el desarrollo de actividades de docencia y de investigación en materias de interés común.
- IV. Que en desarrollo del citado convenio marco, las partes están interesadas en colaborar para desarrollar una acción de formación en el campo del perfeccionamiento en la docencia de carácter universitario.



Por todo ello, reconociéndose mutuamente ambas partes la capacidad legal necesaria para actuar, acuerdan firmar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Universitat Autònoma de Barcelona y la Universidad de Tarapacá en la organización de una acción formativa bajo la denominación "*PERFECCIONAMIENTO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA*".

Segunda. Responsabilidad académica

1. Por parte de la UAB, la persona responsable del correcto desarrollo de la colaboración establecida en el presente convenio será el Dr. Joaquín Gairín Sallán, del Departamento de Pedagogía Aplicada de esta universidad.

2. Por parte de la UTA, la persona responsable será Hernando Bustos Andreu, de la Dirección General de Docencia, de esta universidad.

3. La acción formativa "*PERFECCIONAMIENTO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA*" no es un programa académico que otorgue derecho a obtener una titulación universitaria de la UAB. En consecuencia, los participantes en esta acción formativa no obtendrán ninguna titulación / certificado de aprovechamiento expedido por la UAB. No obstante lo anterior, el responsable en la UAB del programa "*PERFECCIONAMIENTO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA*" podrá acreditar la asistencia a dicha acción formativa.

Tercera. Obligaciones de las partes

1. Son obligaciones de la UTA:

- a) Aportar la infraestructura técnica específica necesaria para llevar a cabo esta formación.
- b) Aportar el espacio físico necesario para la realización de las actividades formativas.

2. Son obligaciones de la UAB:

- a) Poner a disposición el personal docente especializado, siendo el Dr. Joaquín Gairín Sallán el responsable del equipo docente.
- b) Aportar los materiales docentes para el desarrollo de la acción formativa.
- c) Organizar la estada académica de 8 profesores de la Universidad de Tarapacá para formarlos como monitores de los cursos de perfeccionamiento, considerando que los costes de traslado, estada y programa académico serán a cargo de la Universidad de Tarapacá.



Cuarta. Calendario y presupuesto

1. El calendario de la docencia, así como las cantidades que recibirá la UAB en concepto de contraprestación serán:

a) Calendario: Las semanas presenciales de formación desarrollarán de 3 a 5 cursos en cada una de ellas y según demanda. Las semanas previsibles se situarán en los meses de Octubre, 2015; enero, abril, julio y octubre de 2016 y en enero, abril y julio de 2017.

b) Presupuesto: 401.876,00 EUROS (exento de IVA) que, de acuerdo a lo especificado en el Anexo 1, se pagará:

- el 30% a la firma del convenio.
- el 25% en enero de 2016 y con la realización del curso 12.
- el 25%, en enero del 2017 y con la realización del curso 24.
- el 20% restante en julio de 2017 y con la finalización del programa.

2. El abono de dicha cantidad se efectuará previa presentación de las correspondientes facturas por parte de la UAB, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I a este convenio.

3. Sobre la cantidad facturada, la UAB detraerá el 20% de canon, según la normativa vigente aplicable.

4. Los ingresos y gastos relacionados con la acción formativa objeto del presente convenio son responsabilidad de la UAB y se gestionaran de acuerdo con la estricta observancia de la legislación española vigente, y particularmente con el cumplimiento de las disposiciones económicas y contables que sean aplicables.

5. Los honorarios de todo el profesorado participante en el Programa formativo "PERFECCIONAMIENTO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA", sea cual sea su universidad de procedencia, serán abonados desde la UAB.

Quinta. Prohibición de expedición de títulos

Ninguna de las partes firmantes del presente convenio puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la otra, ni usar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada del presente convenio.

Sexta. Propiedad intelectual

1. El Programa formativo "PERFECCIONAMIENTO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA" es un programa creado y desarrollado en su integridad por la Universitat Autònoma de Barcelona.

2. A estos efectos, las partes reconocen la titularidad plena de la UAB sobre los derechos de propiedad intelectual concerniente a los materiales, publicaciones y demás productos, sea cual sea su soporte, dedicados a la impartición de la citada acción formativa objeto del presente convenio.



Séptima. Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a que tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo que dispone la legislación nacional en que cada una de las partes participantes desarrolla su actividad, así como con la normativa que la desarrolla.

Octava. Entrada en vigor, duración y resciliación del convenio

1. El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y permanecerá en vigor hasta la finalización del programa "PERFECCIONAMIENTO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA".

2. El presente convenio podrá ser resciliado de mutuo acuerdo por las partes, y por las causas establecidas en la legislación vigente.

3. En caso de término anticipado del presente convenio, las partes garantizan la debida ejecución de las actividades que se estén desarrollando hasta su completa finalización.

Novena. Modificación

Para que tenga validez cualquier modificación que altere lo que se ha establecido en este convenio, tendrá que ser expresada de mutuo acuerdo por las partes en un anexo que se adicionará a este convenio, aprobado por acto administrativo.

Décima. Resolución de controversias

1. Las circunstancias que no estuvieran expresamente previstas en el presente convenio, en sus ampliaciones, modificaciones o prórrogas; las situaciones imprevistas o divergencias, discrepancias o controversias que se produzcan con relación a la interpretación, contenido o aplicación de ellas, o que se deriven de su ejecución, las partes declaran y dejan expresa constancia de su voluntad de resolverlas de buena fe, de acuerdo a la común intención de las partes, de mutuo acuerdo y de forma amistosa y armoniosa, en lo posible por trato directo y amigable, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

2. Si lo establecido en el párrafo anterior no resultara satisfactorio, y para la resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación al cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente convenio, las partes se someten a las reglas y procedimientos generales establecidos por el Derecho internacional privado.

UAB

Universitat Autònoma de Barcelona



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y para que esto conste, ambas partes firman este documento, por duplicado y con un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

UAB
Universitat Autònoma de Barcelona
Vicerrectoria de Qualitat,
Docència i Ocupabilitat

Por la Universitat Autònoma de Barcelona

El Rector, y por autorización:
La Vicerrectora de Calidad,
Docencia y Ocupabilidad
Sra. Gloria González Anadón



Por la Universidad de Tarapacá

El rector,
Sr. Arturo Flores Franulic



ANEXO I
AL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA Y EL UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA FORMATIVO DE PERFECCIONAMIENTO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

I. PERFECCIONAMIENTO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

A. Presupuesto

Consideraciones previas:

- Se consideran cursos de 50 horas
- Si cada uno de los 250 profesores hicieran una media de 4 cursos, se tendrían que atender a 1.000 personas.
- Considerando que los cursos pueden ser de 30 personas como máximo (por su orientación práctica), habría que realizar 33 cursos.

Docencia	Actuaciones	Coste en €	Parciales
Profesores españoles y chilenos	Guías de estudio para 15 módulos	15.000,00	213.000,00
	Formación presencial y seguimiento de los proyectos: 50 horas x 120 x 33 cursos	198.000,00	
Logística	Web del curso y virtualización contenidos	10.500,00	88.000,00
	Campus virtual de la UAB	4.500,00	
	Administración y logística en EDO-Serveis, Dpto Pedagogía Aplicada de la UAB (incluye comunicaciones, material oficina, documentación, tramitación acción formativa	25.000,00	
	Viaje de profesores españoles: 24 cursos (9 cursos serían profesorado chileno) x 2.000	48.000,00	
Coordinación	Dirección del Programa del programa y coordinación académica UAB , para los 33 cursos	11.715,00	20.501,00
	Secretaría académica UAB para los 33 cursos	8.786,00	
Total Parcial			321.501,00.-
20 % Canon de la UAB sobre el total general			80.375,00.-
TOTAL UAB			401.876,00.-



B. Liquidación

Las cantidades expresadas en el presupuesto serán liquidadas de la siguiente manera:

A la firma del convenio y antes del inicio de las actividades (30%), julio 2015:	120.563.- euros
Con la realización de 12 cursos (25%), enero 2016:	100.469.- euros
Con la realización de 12 cursos más (25%), enero 2017:	100.469.- euros
Con la finalización del programa (20%), julio 2017:	80.375.- euros
Total	401.876.- euros



UAB
Vicerrectorat de Qualitat,
Docència i Ocupabilitat

Por la Universitat Autònoma de
Barcelona

El Rector, y por autorización:
La Vicerrectora de Calidad,
Docencia y Ocupabilidad
Sra. **Gloria González Anadón**



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
RECTOR
ARICA

Por la Universidad de Tarapacá

El rector
Sr. **Arturo Flores Franulic**